

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

**AWILDA SALGADO CARDONA PETICIONARIA EX-PARTE**

CIVIL NUM.: BY2021CV01995. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A LAS PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O IGNORADAS A QUIENES PUEDE PERJUDICAR LA INSCRIPCION DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBIRA Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE DE DOMINO**

Por la presente se le emplaza y requiere para que comparezcan si no lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro del plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, para exponer lo a que a sus derechos conveniga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir el dominio de la finca que mas adelante se describe. Debe presentar su escrito a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://wtiredramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar su alegación en la Secretaría del Tribunal. Si usted dejare de expresarse dentro del referido termino, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin mas citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o en cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entienda precedente. URBANA: Parcela de terreno localizado en el Barrio Maguayo, Sector El Cotto, del termino Municipal de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de NOVECIENTOS

OCHENTA Y CINCO PUNTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (985.7522) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CERVO PUNTO DOS MIL QUINIENTOS OCHO (0.2508) CUERDAS. Colindando al NORTE; en tres alineaciones con una distancia total de 48.745 metros lineales con el Sr. Luis Mario Cardona; por el SUR en dos alineaciones que suman 53.63 metros lineales con la Sra. Lydia E. Isem (antes Julio Rodríguez); por el ESTE, en varias alineaciones que suman 20.840 metros lineales con calle numero 11; y por el OESTE, en una alineación de 19.866 metros lineal es con el Sr. Carlos Hugo Irizarry L6pez. Sobre la Propiedad enclavan dos (2) estructuras, una de hormigón y otra de madera y bloques dedicadas a vivienda. Dicho inmueble no aparece inmatriculado en el Registro de la Propiedad, en particular, la Sección Cuarta de Bayamón . La Propiedad se encuentra libre de cargas. Catastro 059-016-006-12-00. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Raul Rivera Burgos, RUA 8879, dirección: Urb. Estancias de San Fernando, Calle 4, Numero A-35, Carolina. P.R. 00985, Tel. (787) 238-7665, email: raulrblaw@gmail.com. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identifica en letra tamaño 10 punto y negrilla, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe, que en caso de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados, en el termino improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la peticionaria, sin mas citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, Sec Regional. SANDRA I CRUZ VAZQUEZ, Sec Serv a Sala.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**BANCO POPULAR DE**

**PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. HÉCTOR ALEJANDRO ROSA RIVERA Y ANA MARÍA TRUCCO GÓMEZ T/C/C ANA M. TRUCCO**

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. BY2019CV02767. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 13 de noviembre de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 3 de junio de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 4 de junio de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 13 de septiembre de 2021 a las 11:00 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, en la Sala 503 del Quinto Piso, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 11.03, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar Número Veinte (20) del Bloque O sito en el proyecto de viviendas conocido como Urbanización Ciudad Interamericana, localizado en el Barrio Buena Vista y Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de 147.49 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con el Solar Número Nueve (9) del bloque O; por el SUR, con la Calle Número Doce (12) de la misma Urbanización; por el ESTE, con el Solar Número Veintiuno (21) del bloque O; y por el OESTE, con el Solar Número Diecinueve (19) del bloque O. Contiene una casa tipo Garden Villa, Modelo B que cuenta con las siguientes facilidades: sala-comedor, cocina, tres (3) habitaciones, un (1) baño, marquesina parcialmente techada para un automóvil, área designada para laundry, walk in closet con patio posterior. La propiedad y la escritura de hipoteca constan inscritas al folio 214 del Tomo 1824 de Bayamón, Finca Número 74773, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción cuarta. DIRECCIÓN FÍSICA:

CIVIDAD INTERAMERICANA, 020 CALLE RÓBALO, BAYAMÓN, PR 00956-3410. Primera Subasta: 13 de septiembre de 2021 a las 11:00 am, Tipo Mínimo: \$119,790.00. Segunda Subasta: 20 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm, Tipo Mínimo: \$79,860.00. Tercera Subasta: 27 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm, Tipo Mínimo: \$59,895.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$119,790.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 20 de septiembre de 2021, a las 3:00 de la tarde, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$79,860.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 27 de septiembre de 2021, a las 3:00 de la tarde, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$59,895.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$100,216.81 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5.5% anual desde el 1 de noviembre de 2018 hasta su completo pago, más \$1,993.27 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$11,979.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Héctor Alejandro Rosa Rivera (soltero) y Ana María Trucco Gómez (soltera) también conocida como Ana M. Trucco, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2019CV02767, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de \$100,216.81 y otras cantidades, según Demanda de fecha de 24 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón. Anotación A.

Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2021. Maribel Lanzar Velázquez, Placa #735, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN ORIENTAL BANK Demandante V. JOSÉ MIGUEL LEONOR VERA Demandado Civil Núm.: BY2020CV00308. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, hago saber a la parte demandada JOSÉ MIGUEL LEONOR

VERA, y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 21 de mayo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$132,000.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la propiedad que se describe a continuación: El inmueble gravado mediante la hipoteca antes descrita es: URBANA: Solar número 2060 bloque A, Urbanización Levittown, barrio Sabana Seca de Toa Baja, compuesto de 232 metros cuadrados con 53 centímetros cuadrados, en linderos por el NORTE, en 10 metros 11 centímetros con un paseo público; por el SUR, en 10 metros 11 centímetros con la Calle Atenas, según plano Calle Número 312; por el ESTE, en 23.00 metros con el solar número 2059 y por el OESTE, en 23.00 metros con el solar número 2061. Finca 4578 inscrita al folio 231 del tomo 57 de Toa Baja, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección II. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Sana Investment Mortgage Bankers Inc., o a su orden, por la suma de \$124,800.00 con intereses al 6% anual y vencimiento 1 de diciembre de 2032. Constituida por la Escritura 524 otorgada en San Juan el 27 de noviembre de 2002 ante el notario Pedro A. López Villafañe, e inscrita al folio 70 del tomo móvil 528 de Toa Baja, finca 4578, inscripción 8ª, Propiedad de Bayamón, Sección II. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 7 de octubre de 2020, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma \$93,060.99 de principal, más \$4,816.23 de interés que continuarán acumulándose desde el día 1 de abril de 2019 hasta el saldo total al 6.875% anual, \$526.49 escrow balance, \$346.88 de cargos por demora, \$1,697.20 de otros cargos, \$13,200.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos

por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 14 DE SEPTIEMBRE A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de BAYAMÓN, Puerto Rico, Piso 5, Sala 503. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$132,000.00, sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 21 DE SEPTIEMBRE A LAS 1:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$88,000.00. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 28 DE SEPTIEMBRE A LAS 1:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar en la que regirá como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$66,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios

de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendida o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PUBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2021. Sra. Maribel Lanzar Velázquez, Alguacil, Tribunal De Primera Instancia, Sala De Bayamón.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante V. JULIO VICTOR NEGRÓN TORRES; SERAFIN NEGRÓN OTERO, DORIS ANTONIA TORRES RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS Demandado**

Civil Núm.: FA2019CV01029. SOBRE: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS ("IN REM"). ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. YU DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución

ción de Sentencia fechado el 23 de marzo de 2021, que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Fajardo, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Julio Víctor Negrón Torres; Serafín Negrón Otero, Doris Antonia Torres Rivera y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales Compuesta por Ambos. Dirección Física: 18 Haciendas Jiménez Dev., Río Grande, Puerto Rico 00745. Finca 29,891, al tomo Karibe de Río Grande, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Carolina. URBANA: Solar marcado con el número dieciocho (18) del bloque C, Segunda Fase de la Urbanización Mansiones de Hacienda Jiménez, localizado en el Barrio Jiménez de la Municipalidad de Río Grande, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil seiscientos ochenta y nueve punto cero cincuenta y seis (1,689.056) metros cuadrados, de los cuales ochocientos trece punto seiscientos noventa y cuatro (813.794) metros cuadrados se encuentra en superficie irregular (talud); en lindes por el NORTE, en distancia de veinticuatro punto novecientos diecinueve (24.919) metros lineales, con la Hacienda Jiménez (Fase I); por el SUR, en una distancia de treinta y tres punto ciento sesenta y tres (33.173) metros lineales, con la Calle Tulipán y solar número diecisiete (17); por el ESTE, en distancia de sesenta y tres punto seiscientos sesenta y nueve (63.669) metros lineales, con el solar número diecinueve (19); y por el OESTE, en distancia de sesenta y nueve punto doscientos setenta y ocho (69.278) metros lineales, con los solares número cuatro (4) y cinco (5). Enclava una estructura de hormigón y bloques de hormigón tipo residencial diseñada para una sola familia." Finca 29,891: Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. b. Condiciones restrictivas sobre edificación y uso. c. Servidumbre de alcantarillado. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pa-

garé a favor de The Mortgage House Inc, o a su orden, por la suma principal de \$164,000.00, con intereses al 5.50% anual, venciendo el día 1 de junio de 2034, constituida mediante la escritura número 296, otorgada en Carolina, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2004, ante el notario Alocía Bauza de Huertas, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca número 29,891, inscripción 2da. b. Aviso de Demanda de fecha 26 de agosto de 2019, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso civil número FA2019-CV01029, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Julio Víctor Negrón Torres; Serafín Negrón Otero; y Doris Antonia Torres Rivera del 26 de agosto de 2019, por la suma de \$133,162.57, y otras, anotado el 27 de marzo de 2020 al tomo Karibe de Río Grande, finca número 29,891, anotación B. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 29,891 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$164,000.00. HIPOTECA: Escritura Número 296 sobre Primera Hipoteca, otorgada el día 4 de junio de 2004, ante el notario Alocía Bauzá de Huertas. SEGUNDA SUBASTA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$109,333.33. TERCERA SUBASTA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$82,000.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 25 de enero de 2020, notificada el 31 de enero de 2020 y publicada el 7 de febrero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$133,162.57, más intereses a razón de 5.5% anual, desde el 1 de enero de 2015, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más

la suma de \$1,596.35 por cargos por mora, más la suma de \$16,400.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 21 de mayo de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2019-HB1**

Demandante Vs. **SUCESION GLORIA LOPEZ ALMODOVAR T/C/C GLORIA LOPEZ COMPUESTA POR ROSA IRIS BONILLA LOPEZ, ADA BONILLA LOPEZ, NILSA BONILLA LOPEZ, ELSIE BONILLA LOPEZ,**

**AUREA BONILLA LOPEZ, LAVINIA BONILLA LOPEZ, JAYSON BONILLA Y SUS POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS JOHN DOE Y JANE DOE; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados Civil Núm.: ISCI201800556. (307). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el #17 en el plano de parcelación de la comunidad rural Guanajibo de los Barrios Bajura y Miradero del término municipal de Cabo Rojo, con una cabida superficial de 0.2152 cuerdas, equivalentes a 845.80 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con parcela #16 de la comunidad; por el SUR, con parcela #18 de la comunidad; por el ESTE, con calle #1 de la comunidad; y por el OESTE, con terrenos propiedad de la Sucesión Mateo Fajardo. Finca número 8,646, inscrita al folio 126 del tomo 282 de Cabo Rojo, Registro de la Propiedad de San Germán. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 22 vuelto del tomo 1016 de Cabo Rojo, Registro de la Propiedad de San Germán, inscripción 3ª. Propiedad localizada en: 232 (17) CALLE ORQUÍDEA, COMUNIDAD CONDE AVILA, CABO ROJO, PR 00623. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto

de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$157,500.00. Fecha de Vencimiento: 15 de marzo de 2080. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$157,500.00 según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$105,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$78,750.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$74,549.89 por concepto de principal, más la suma de \$30,131.03 en intereses acumulados al 31 de diciembre de 2018 y los cuales continúan acumulándose a razón de 5.060% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$9,543.41 en seguro hipotecario; \$335.00 en tasaciones; \$240.00 en inspecciones de la propiedad; más la cantidad de 10% en la suma de \$15,750.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde

este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser exacte examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 07 de julio de 2021. JOVINO PÉREZ SANTIAGO, ALGUACIL REGIONAL. JOSÉ M. CRESPO NAZARIO, ALGUACIL PLACA #522.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR

**ESTRELLA HOMES, LLC.** Demandante Vs. **EFRAIN FONTANEZ FONTANEZ, JOHANNA LOZADA RESTO T/C/C JOHANNA LOSADA RESTO T/C/C JOHAN LOZADA RESTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandado(s) Civil Núm.: LP2019CV00133. (208). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Humacao, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 21 de febrero de 2020, notificada el 24 de febrero de 2020, cuya notificación fuera publicada en el periódico The San Juan Daily Star el 28 de febrero de 2020, de la cual surge que las partes demandadas adeudan

a la demandante la suma principal de \$96,479.31, intereses vencidos que al 22 de enero de 2020, ascienden a la suma de \$3,264.20 y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, la suma de \$1,855.10, por concepto de cargos por demora más la suma de \$10,000.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se libró con fecha de 11 de junio de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Humacao, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: "URBANA": Solar marcado con el lote número "E" siete (E-7) según identificado en el Plano de Inscripción de la Urbanización Colinas de San Agustín, sito en el Barrio Boquerón del término Municipal de las Piedras, Puerto Rico con una cabida superficial de doscientos sesenta y siete punto ocho mil ciento veinticinco metros cuadrados (267.8125 Premc), equivalentes a cero punto cero seiscientos setenta y cinco cuerdas (0.0675c). Colindancias y Distancias: por el NORTE, con el lote número "E" guión cinco (E-5), en una distancia de veintinueve punto cuatrocientos veinticinco metros (21.425m); por el SUR, con el lote número "E" guión nueve (E-9), en una distancia de veintinueve punto cuatrocientos veinticinco metros (21.425 m); por el ESTE, con el lote número "E" guión ocho (E-8), en una distancia de doce punto quinientos metros (12.500 m); y por el OESTE, con la calle dos (2), en una distancia de doce punto quinientos metros (12.500 m). Sobre este solar enclava una estructura residencial, en cemento de una planta. Inscrita al tomo 274 de Las Piedras, Finca Número 14, 677, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao. Por su procedencia está afecta a: Servidumbre a Favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; Servidumbre a Favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Servidumbre de Talud, Muro de Retención y Servidumbre Pluvial; Servidumbre a Favor de la Puerto Rico Telephone Company. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 50-254-025-385-04-000. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: URBANIZACIÓN COLINAS DE SAN AGUSTIN, CALLE 2 #7-E, LAS PIEDRAS, PR 00771. Sobre la antes descrita propiedad

se encuentra inscrito el siguiente gravamen posterior: "AVISO DE DEMANDA": de fecha 1 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Humacao, Sala Superior en el Caso Civil Número LP2019CV00133, Sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por ORIENTAL BANK, contra EFRAIN FONTANEZ FONTANEZ, JOHANNA LOZADA RESTO T/C/C JOHANNA LOZADA RESTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, reclamando el pago de hipoteca con un balance de \$87,029.68, presentado el 16 de agosto de 2019 y anotado el día 5 de septiembre de 2019 al Tomo Karibe de Las Piedras, Finca número 14,677, Anotación "A". Esta Anotación De Demanda Corresponde al Caso de epígrafe. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: SE CELEBRARÁ EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$100,000.00. SEGUNDA SUBASTA: SE CELEBRARÁ EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$66,666.67. TERCERA SUBASTA: SE CELEBRARÁ EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$50,000.00. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de Humacao, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogal, desde hasta la suma convenida, en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas,

el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal, pero si dicho producto resultara insuficiente para cubrir el pago de las antes indicadas sumas, entonces la parte demandada debe satisfacer a la parte demandante el remanente insoluto de la deuda. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Humacao durante horas laborables. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colección de Humacao, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Humacao, Puerto Rico, a 7 de julio de 2021. María Del Pilar Rivera Rivera, Wilnelia Rivera Delgado, Alguacil Auxiliario #249.

### LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO  
**CONDADO 3 CFL, LLC**  
 Plaintiff Vs.  
**RAMON MONGE PASTRANA**  
 Defendants  
 Civil No.: 16-2121. (DRD). Re: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF PLEDGE AND MORTGAGE. NOTICE OF SALE. UNITED STATES OF AMERICA, PRESIDENT OF THE UNITED STATES, COMMONWEALTH OF PUERTO RICO, SS.

### To: RAMON MONGE PASTRANA: CONDADO 3 CFL, LLC; AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:

Judgment in favor of plaintiff of the amounts due as of April 16, 2018, which amount to \$1,796,039.26; deferred principal in the amount of \$74,242.05, interest in the amount of \$323,137.95, which continue to accrue until full pay-

ment of debt, force placed insurance in the amount of \$438.00, and attorneys' fees and costs of \$192,997.18. Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on the sidewalk in front of the main gate entrance of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following properties: PROPERTY 499: URBANA: Solar radicado en el Barrio Las Cuevas del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.9468 cuerdas, iguales a 3,721.17 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Sociedad Rossy Fernandez y Compañía; por el SUR, con camino vecinal de Trujillo Alto; por el ESTE, con la carretera estatal que de Trujillo Alto conduce a Río Piedras; y, por el OESTE, con la Sociedad Rossy Fernández y Compañía. Contiene una casa semi alta de cemento y techada de zinc, una casa de dos plantas en hormigón y bloques. En una casa de cemento y bloques. Consta inscrita al folio "185" del tomo "13" de San Juan, finca número "499". Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de IV de San Juan. Physical address: PR-181 KM 4.2, Las Cuevas Ward, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: A) Mortgage note in favor of Banco Bilbao Vizcaya, or to its order, dated June 11, 1998, Due on Demand, for the principal amount of \$225,000.00 with interests at the rate of 10% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 58 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Diana L. Ojeda, recorded at page 93 of volume 751 of Trujillo Alto, 43rd inscription over property number 499. B) Mortgage note in favor of Banco Bilbao Vizcaya, or to its order, dated June 29, 2000, Due on Demand, for the principal amount of \$180,000.00 with interests at the rate of 10.50% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 68 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Diana L. Ojeda, recorded at page 93 of volume 751 of Trujillo Alto, 44th inscription over property number 499. C) Mortgage note in favor of the Bearer, dated June 25, 2004, Due on Demand, for the principal amount of \$431,000.00 with

interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 97 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, recorded at page 93 of volume 751 (agora) of Trujillo Alto, 45th inscription over property number 499. D) Mortgage note in favor of the Bearer, dated May 5, 2005, Due on Demand, for the principal amount of \$370,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 78 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, recorded at page 93 of volume 751 of Trujillo Alto, 46th inscription over property number 499. PROPERTY 31,688: RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Carraizo del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de 6,826.21 metros cuadrados equivalentes a 1.74 cuerdas. En lindes por el NORTE, con parcela de terreno propiedad de Alfonso Díaz; por el SUR, con propiedad de Don Alfonso Díaz; por el ESTE, con el Río Grande de Loiza y por el OESTE, con la Carretera Estatal #175. Inscrita al folio 93 del tomo 743 de Trujillo Alto, finca 31,688. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan. Physical address: East of PR-175 KM 10.4, Carraizo Ward, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: a) Mortgage note in favor of the Bearer, dated May 5, 2005, Due on Demand, for the principal amount of \$150,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 79 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, recorded at page 93 of volume 743 of Trujillo Alto, 4th inscription over property number 31,688. b) Mortgage note in favor of the Bearer, dated June 25, 2004, Due on Demand, for the principal amount of \$80,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 98 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, duly recorded in the Registry of Property pursuant to Law 216 of December 27, 2010 over property number 31,688. Potential bidders are advised to verify the extent of the preferential liens with the holders of the liens. It will be understood that each bidder accepts the title as sufficient and that the previous or preferential taxes to which they are

being executed, including but not limited to any property tax assessment (express, tacit, implicit or legal), or association fees of owners, to the extent specified in the applicable Condominium Law, will continue in force. It is understood that the successful bidder accepts them and assumes responsibility for them and that the price of the offer will not apply to their cancellation. The current properties will be acquired free and free of all minor encumbrances. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the SEPTEMBER 10TH, 2021, AT 10:25 FOR PROPERTY 499 AND AT 10:35 TO THE PROPERTY 31,688; and the minimum of the offer of Property 499 that will be accepted is the sum of \$64,000.00; and the minimum of the offer of Property 31,688 that will be accepted is the sum of \$570,000.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the properties is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the SEPTEMBER 17TH, 2021, AT 10:25 FOR PROPERTY 499 AND AT 10:35 TO THE PROPERTY 31,688; and the minimum of the offer of Property 499 that will be accepted is the sum of \$42,666.67; and the minimum of the offer of Property 31,688 that will be accepted is the sum of \$380,000.00, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD AUCTION will be held on the SEPTEMBER 24TH, 2021, AT 10:25 FOR PROPERTY 499 AND AT 10:35 TO THE PROPERTY 31,688; and the minimum of the offer of Property 499 that will be accepted is the sum of \$285,000.00, ½ of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sales, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, on July 15, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, SPECIAL MASTER.

### LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO  
**ACM CDGY VI LM CFL, LLC**  
 Plaintiff Vs.  
**JORGE LUIS VELEZ GUTIERREZ, HIS WIFE, CARMEN LYDIA**

### CORDERO RIVERA A/K/A CARMEN L. CORDERO RIVERA AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP CONSTITUTED BETWEEN THEM; UNITED STATES OF AMERICA; UNITED STATES DEPARTMENT OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT

Defendants  
 Civil No.: 15-01515. (JAG). Re: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE. UNITED STATES OF AMERICA, PRESIDENT OF THE UNITED STATES, COMMONWEALTH OF PUERTO RICO, SS.

### To: JORGE LUIS VELEZ GUTIERREZ, HIS WIFE, CARMEN LYDIA CORDERO RIVERA A/K/A CARMEN L. CORDERO RIVERA AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP CONSTITUTED BETWEEN THEM; UNITED STATES OF AMERICA; UNITED STATES DEPARTMENT OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT (HUD): AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:

Judgment in favor of plaintiff for the sum of \$118,577.93 in principal, accrued interest in the amount of \$11,049.61 as of March 31, 2016, which continues to accrue until full payment of the debt at the rate of 5.875% per annum, accrued late charges and any other advance, fee or disbursements made by plaintiff, on behalf of defendants, in accordance with the mortgage deed, plus costs, and ten (10) percent attorney fees; Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on the sidewalk in front of the main gate entrance of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial de forma irregular localizado en la primera planta del edificio D del Condominio Campo Real, localizado en la carretera ocho mil ochocientos sesenta (8860) del Barrio Martín González del término municipal de Carolina, Puerto Rico, el cual se describe en la

escritura matriz de dedicación al Régimen de Propiedad Horizontal, con un número, Área y colindancias que se relacionan a continuación: Apartamento número 129; área del apartamento: ciento trece punto ciento treinta y cinco (113.135) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en seis metros con ochocientos nueve partes de otro (6.809 m) con patio posterior; por el SUR, en cinco metros con sesientos sesenta y seis milésimas partes de otro (5.666 m) con Área coman; por el ESTE, en trece metros seiscientos cuarenta y tres milésimas partes de otro (13.643 m.1.) con la pared medianera que lo separa del apartamento 130; y por el OESTE, en 19,260 metros lineales, con la pared medianera que lo separa del apartamento 128. Tiene su puerta de entrada y salida por su lado Este, que da al área del pasillo que conduce a las escaleras que le brindan acceso al edificio y además dos puertas interiores los cuales le proveen acceso al área de balcón y al Área de patio. Consta de sala-comedor, balcón, cocina, un Área de lavandería, por el área de la sala se acceso a un pasillo que le brinda acceso a las siguientes áreas: un closet, un baño completo de uso general, dos habitaciones dormitorios cada uno con un closet en su interior y una habitación dormitorio principal en la cual ubica en su interior y una habitación dormitorio principal en la cual ubica un área de un closet y un baño completo. Le corresponde a este apartamento dos espacios de estacionamiento identificados con los números 35 y 3. A este apartamento le corresponde una participación en los elementos del condominio de .009150%. Property number: 51,857, recorded at page 252 of volume 1208 of Carolina, Section II, Property Registry of Carolina, Puerto Rico. Physical address: Condominio Campo Real, Apartamento D-129, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: 1. Mortgage note in favor of United States Department of Housing and Urban Development (HUD), or to its order, dated June 12th, 2012, Due on Demand, for the principal amount of \$50,000.00 without interests, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 422 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Fabiola Ansotegui Blanc, recorded at page 56 of volume 1370 (ágora) of Carolina, 4th inscription over property number 51,587. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and

that prior or preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal), or homeowner associations dues, to the extent specified under the applicable Condominium Law, shall continue in effect. It being understood that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The present property will be acquired free and clear of all junior liens. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the SEPTEMBER 10TH, 2021, AT 10:15 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$154,715.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the SEPTEMBER 17TH, 2021, AT 10:15 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$103,143.34, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD AUCTION will be held on the SEPTEMBER 24TH, 2021, AT 10:15 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$77,357.50, ½ of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, on July 15th, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, SPECIAL MASTER.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.  
**HERMINIO RODRIGUEZ BENITEZ, IVONNE RODRIGUEZ CASTRO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**  
 Demandado

Civil Núm.: CG2018CV01759. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

EDICTO DE SUBASTA. Yo ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 21 de octubre de 2019 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Caguas, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Herminio Rodríguez Benitez, Ivonne Rodríguez Castro y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales Compuesta por Ambos. Dirección Física: Sector Los Meléndez, RD 172 Int Lot 2 Río Abajo WD, Cidra, PR 00739. Finca 9,210, al folio 183 del tomo 232 de Cidra, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Caguas. RÚSTICA: Solar marcado con el número dos (2) en el Plano de Inscripción, radicado en el Barrio Río Abajo de Cidra, Puerto Rico, Puerto Rico, con una cabida superficial de ochocientos treinta y cuatro punto cuarenta y un (834.41) metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, con el solar número uno, en cuarenta y dos punto cincuenta y dos (42.52) metros; por el SUR, con el señor Ramón Berríos, en veintitrés punto sesenta y ocho (23.68) metros y en veintidós punto cero dos (22.02) metros; por el ESTE, con el remanente de la finca principal, en veinte (20.00) metros; y por el OESTE, en diecinueve (19.00) metros, con área dedicada a uso público y carretera municipal. Finca 9,210: Por su procedencia está afecta a: Servidumbre de paso. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Popular Mortgage Inc., a su orden, por la suma principal de \$106,800.00, con intereses al 7.750% anual, venciendo el día 1 de diciembre de 2039, constituida mediante la escritura número 329, otorgada en Cayey, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 2009, ante la notario Priscilla M. Santiago Acosta, e inscrita al tomo Karibe de Cidra, finca número 9,210, inscripción 7ma., como Asiento Abreviado extendida las líneas el día 4 de abril de 2011, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. b. Aviso de Deman-

da de fecha 27 de agosto de 2018, expedido por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, en el Caso Civil número CD2018CV01759 sobre Cobro de Dinero, seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs Herminio Rodríguez Benítez y esposa Ivonne Rodríguez Castro, reclamando el pago de la hipoteca por \$106,800.00 con un balance de \$98,298.38, anotado el 26 de septiembre de 2018 al tomo Karibe de Cidra, finca número 9,210, Anotación "B". El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 9,210 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$106,800.00. HIPOTECA: Escritura Número 329 sobre Primera Hipoteca, otorgada el día 25 de noviembre de 2009, ante el notario Priscilla M Santiago Acosta. SEGUNDA SUBASTA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$71,200.00. TERCERA SUBASTA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$53,400.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 9 de agosto de 2019, archivada en los autos el 23 de agosto de 2019 y publicada el 29 de agosto de 2019, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$98,298.38, más intereses a razón de 7.75%, desde el 1 de enero de 2017, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$420.86 por cargos por mora, más la suma de \$10,680.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anterior-

mente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Caguas, Puerto Rico, hoy día 19 de julio de 2021. Alberto Negrón Román, Alguacil Placa #435, Alguacil Del Tribunal De Primera Instancia, Sala Superior De Caguas.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

### FIRSTBANK PUERTO RICO Demandante v. NELLY PÉREZ ALGARÍN Demandada

CIVIL NUM. FCD2016-0667 (404). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA, Yo MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 23 de junio de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, vendere en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, Avenida 65

Infantería, Carretera 3 Kilómetro 11.7 (Entrada de la Urbanización Mansiones de Carolina), Carolina, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Nelly Pérez Algarín. Dirección Física: Urb. Valle Arriba Heights, DK 8 Calle 201B, Carolina, Puerto Rico. Finca 16,523, inscrita al folio 163 del tomo 431 de Carolina, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Carolina. URBANA: Solar marcado con el número ocho de la manzana DK radicado en la Urbanización Valle Arriba Heights, tercera extensión, localizado en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, Puerto Rico, con un área de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros, por el NORTE, con el solar número siete, distancia de veintidós metros y setenta centímetros, por el SUR, con el solar número nueve, distancia de treinta y cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros ESTE, con la calle 201-B en una distancia de 17.73 metros y por el OESTE, con carretera Loiza, distancia de cuarenta metros y treintinueve centímetros. Enclava una casa diseñada para fines residenciales. Finca 16,523. Por su procedencia está afecta a: a) Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico. b) Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. c) Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. d) Servidumbre a favor del Municipio de Carolina. e) Servidumbre a favor de la finca número 11,120 propiedad de Sabana Corporation. f) Condiciones Restrictivas de edificación y uso. Por sí está afecta a: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Firstbank de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$200,000.00, con intereses al 6 1/2% anual, vencido el día 1 de julio de 2038, constituida mediante la escritura número 232, otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2008, ante el notario Frederick James Baraga Huyke, e inscrita al folio 55 del tomo 992 de Carolina, finca número 16,523, inscripción 11ma. Sujeto a clausula de \$213,391.16 con intereses al 4% con plazos mensuales de \$891.84 durante los primeros 24 meses y al 6 ½% con plazos mensuales de \$1,236.79 hasta su total pago que será el día 1 de diciembre de 2050, cons-

tituida mediante la escritura número 786, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 21 de diciembre de 2010, ante la notario Alexandra M. Serracante Cadilla, e inscrita al folio 55 del tomo 992 de Carolina, finca número 16,523 inscripción 12ma. c) Modificada la hipoteca de la inscripción 11ma., ya modificada en la inscripción 12ma, en cuanto al principal, se cancela parcialmente en \$6,635.92, reducido a \$206,755.24 con intereses al 4.50% anual del día 1 de abril de 2015 al día 1 de marzo de 2016, al 5% anual del día 1 de abril de 2016 al 1 de marzo de 2017 al 5.50% anual, del día 1 de abril de 2017 al 1 de diciembre de 2050, vencido el día 1 de diciembre de 2050, constituida mediante la escritura número 68, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 20 de marzo de 2015, ante la notario Laura Cristina Rivera Sorrentini, e inscrita al folio 217 del tomo 1058 de Carolina, finca número 16,523 inscripción 13ra. d) Demanda del día 24 de junio de 2016, expedida en el Centro Judicial de Carolina, en el Caso Civil número FCD2016-0667, seguido por Firstbank Puerto Rico versus Nelly Pérez Algarín, por la suma de \$212,639.77 y otras, anotado el día 10 de noviembre de 2016 al tomo Karibe de Carolina, finca número 16,523, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 16,523 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 7 de septiembre de 2021 a las 11:00AM, Precio Mínimo: \$206,755.24, Hipoteca: Escritura Número 232, sobre Hipoteca, otorgada el 30 de junio de 2008, ante el Notario Frederick James Baraga Huyke. Segunda Subasta: 14 de septiembre de 2021 a las 11:00AM, Precio Mínimo: \$137,836.83. Tercera Subasta: 21 de septiembre de 2021 a las 11:00AM, Precio Mínimo: \$103,377.62. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 12 de agosto de 2019 y archivada en los autos el 19 de febrero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca

antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 1 de enero de 2016, las siguientes cantidades: la suma de \$212,639.77 de principal. Además, desde dicha fecha la demandada, mantiene en atrasos la cantidad de \$6,069.08, que incluye principal, intereses, cargos por demora y otros cargos, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, y una suma equivalente al 10% de la suma principal del pagaré, por conceptos de costas, gastos y honorarios de abogados hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 15 de julio de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

M&T 208132 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYNABO SALA SUPERIOR. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante v. Julio A. Wright Smith t/c/c Julio Arias Wright Smith, Carmen M. Fernández Rodríguez t/c/c Carmen Fernández

### t/c/c Carmen Fernández de Wright t/c/c María del Carmen Fernández Rodríguez t/c/c María Fernández Rodríguez y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos Demandados

CIVIL NÚM: GB2019CV00611. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYNABO SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 13 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYNABO SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Golden Gate t/c/c Urb. San Patricio, J-193, Calle Turquesa, Guaynabo, PR 00969 y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el No. 193 del Bloque 'J' del plano de inscripción de la URBANIZACIÓN SAN PATRICIO, conocido también como Golden Gate Extensión, radicado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida superficial de 144.9828 (según Certificación Registral 144.9888) metros cuadrados y colinda por el Norte, en 6.718 metros, con el solar No. J-196; por el Sur, en 6.705 metros, con la Calle No. 7; por el Este, en 22.057 metros, con pared medianera que separa esta propiedad del solar y propiedad No. J-194; y por el Oeste, en 21.284 metros, con pared medianera que separa esta propiedad del solar y propiedad No. J-192. Enclava en este solar una casa residencial para una sola familia. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 110 del Tomo 344 de Guaynabo, finca número 17,611, en el Registro de la Propiedad de Guaynabo. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$100,000.00.

Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 20 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$66,666.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 27 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$50,000.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 527, otorgada el día 17 de noviembre de 2000, ante el Notario José Ernesto Rivera Reyes y consta inscrita en el Folio Móvil del Tomo 1,170 de Guaynabo, finca número 17,611, en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, inscripción tercera. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$72,614.66 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 8.375% anual desde el día 1 de octubre de 2017. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha vencimiento, la suma de \$10,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$10,000.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$10,000.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYNABO SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de estos, sin destinarse a su extinción el

precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos de las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: EMBARGO: Demanda sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca caso civil D2CD2008-2098, Allied Financial Inc. v. Estancias de Altomonte Development Corporation, Julio Wright Smith, para responder por la suma de \$250,000.00. Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 29 de junio de 2021. FDO. FRANCÉS TORRES CONTRERAS, ALGUACIL 325.

## LEGAL NOTICE

M&T 208556 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante v.

**José Rossy t/c/c José Rossy Lampón t/c/c José Ramón Rossy Lampón, Abigail Hernández Robles y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos**

Demandados  
CIVIL NÚM.: BY2019CV04771. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECAS POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 16 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana en la sala 503 del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en 8 East Ocean Drive Street (4A), Bay View Dev, Cataño PR 00962 y que se describe a continuación: URBANA: Solar sito en el Barrio Palmas de la Municipalidad de Cataño, Puerto Rico, que lleva el No. 4 de la Manzana 'A' de la Urbanización Bay View Development, propiedad de la Borinquen Home Corporation, con área superficial de 329.73 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en distancia de 13.53 metros, con la Calle denominada 'East Ocean Drive' o 'Street No. 1' de la Urbanización Bay View Development, propiedad de la Borinquen Home Corporation; por el Sur, en distancia de 13.53 metros, con la Carretera Insular que de Cataño conduce a Palo Seco; por el Este, en distancia de 24.15 metros, con el solar No. 3 de la Manzana 'A' de la Urbanización Bay View Development, propiedad de la Borinquen Home Corporation; y por el Oeste, en distancia de 24.59 metros, con el solar No. 5 de la Manzana 'A' de la Urbanización Bay View Development, propiedad de la Borinquen Home Corporation. Este solar da frente a las Calles antes mencionadas. Edificación: Enclava una casa de bloques de cemento y columnas y vigas de hormigón armado y techo del mismo material, con pisos de mosaicos del país; dicha

casa consiste de tres cuartos dormitorios, sala comedor, cocina, cuarto de baño, balcón y garage. TRACTO REGISTRAL: Se segrega de la finca No. 856, inscrita al folio 194 del tomo 13 de Cataño. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 295 del Tomo 162 de Cataño, finca número 890, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$101,150.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en la Sala 503 que suscribe el día 23 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$67,433.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en la Sala 503 que suscribe el día 30 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$50,575.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epigrafe fue constituida mediante la escritura número 536, otorgada el día 25 de octubre de 2006, ante el Notario Néstor Machado Cortés y consta inscrita en el Folio 224 del Tomo 184 de Cataño, finca número 890, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, inscripción décima. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$83,669.08 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.375% anual desde el día 1 de septiembre de 2017. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$10,115.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$10,115.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$10,115.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al

Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 1 de julio de 2021. FDO. JOSE F MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR, PLACA #131.

\*\*\*

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN

JUAN

**LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2019-GS5**

Parte Demandante Vs.  
**CARLOS JUAN COLÓN MIRANDA T/C/C CARLOS COLÓN MIRANDA T/C/C CARLOS J. COLÓN MIRANDA POR SÍ; ELBA DORIS RIVERA CRUZ T/C/C ELBA RIVERA CRUZ T/C/C ELBA D. RIVERA CRUZ, POR SÍ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada  
Civil Núm.: SJ2021CV03012. Sala: 604. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

**A: CARLOS JUAN COLÓN MIRANDA T/C/C CARLOS COLÓN MIRANDA T/C/C CARLOS J. COLÓN MIRANDA POR SÍ; ELBA DORIS RIVERA CRUZ T/C/C ELBA RIVERA CRUZ T/C/C ELBA D. RIVERA CRUZ, POR SÍ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.**

Queda emplazada y notificada de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de cobro de dinero y ejecución de hipoteca por la vía ordinaria en su contra. Se le notifica que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC); al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviando copia a la parte demandante: Lcda. Mariceli Pérez González, 1225 Ave. Ponce de León VIG Tower, Ste. 706, San Juan, PR 00907; Teléfono: (787) 977-1932, Facsímil (787) 722-1932; correo electrónico: mperez@garciachamorro.com. Se le apercibe y notifica que si no contesta la demanda radicada en su contra dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citarseles, ni oírseles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a hoy

21 de julio de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. LUZ ENID FERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**VIOLETA VÁZQUEZ BÁEZ**  
Demandados

Civil Núm.: BY2019CV02455. (701). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA EN REM. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

**A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia dictada en el caso de epigrafe el 15 de marzo de 2021, notificada y archivada en autos el 16 de marzo de 2021, y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 23 de julio de 2021, que le ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, procederá a vender en subasta, y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y/o giro postal, dinero en efectivo, cheque de gerente o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal, o letra bancaria, con similar garantía de todo título, derecho o interés de los demandados de epigrafe sobre el inmueble que adelante se describe. Se anuncia por la presente que la primera subasta habrá de celebrarse el día 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en mi oficina localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, sobre el inmueble que se describe a continuación: RUSTICA: Solar marcado con el #55 de la Urbanización Estancias Del Bosque, radicada en el barrio Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, con una cabida superficial de 1,552.81 metros cuadrados. En lindes: Por el NORTE, en cuatro distancias no alineadas de 30.37 metros, 6.33 metros, 13.58 metros y 12.38 metros, respectivamente, con Juan Fernández; por el SUR, en 3 arcos que suman un largo de 36.03 metros con la calle #1 de la urbanización; por el ESTE, en una distancia de 44.49 metros con el solar #54 de la urbanización y por el OESTE, en una distancia de 29.21 metros con el solar #56

de la urbanización. ENCLAVA: Una estructura de hormigón y bloques de concreto para uso residencial. Contiene un área de talud, de aproximadamente 1,008.71 metros cuadrados. Finca número 77817, inscrita al folio 160 del tomo 1882 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Dirección física: Estancias del Bosque 55 Estancias St. Bayamón PR 00956. El siguiente pagará consta inscrito en la propiedad antes mencionada y es el que se pretende ejecutar: HIPOTECA: Por \$262,073.00, con intereses al 4-1/2% anual, en garantía de un pagará a favor del Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden, que vence el 1ro de diciembre de 2044. Según escritura #260, otorgada en San Juan, el 5 de noviembre de 2014, ante Nay del Carmen Rodríguez González, inscrita al folio 40 del tomo 1935 de Bayamón Sur, inscripción 3ra. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sentencia que fue dictada por las siguientes sumas: \$249,973.59 por concepto de principal, más recargos por atraso, más intereses al 4.5% anual los cuales se continúan acumulando hasta su completo pago, más \$26,207.30 como cantidad estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala de Bayamón, durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES DÓLARES (\$262,073.00) para que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en

la primera subasta del antedicho inmueble, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en el mismo lugar antes mencionado, el día 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LAS 1:45 DE LA TARDE, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subasta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$174,715.33) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes mencionado, el día 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LAS 1:45 DE LA TARDE, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$131,036.50) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual firmo y sello, hoy 29 de julio de 2021, en Bayamón, Puerto Rico. EDGARDO ELIAS VARGAS SANTANA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #193, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
PARTE DEMANDANTE VS.  
**WILFREDO CRUZ COLÓN, XIOMARA DENIS PÉREZ TORRES T/C/C XIOMARA DENNIS PÉREZ TORRES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

PARTE DEMANDADA  
CIVIL NÚM. AR2019CV01149 (404). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 6 de septiembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 14 de mayo de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 14

de mayo de 2021 en el caso de epigrafe, procederá a vender el día 14 de octubre de 2021 a las 10:00 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Arecibo, Sala Superior, 553 Avenida José A. Cedeño, Arecibo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el número noventa y nueve (99) de la manzana siete (7) en el plano de inscripción de Proyecto UM-2-20 denominada Víctor Rojas II radicada en el Barrio Hato Bajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 258.55 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número cien (100), en 21.57 metros; por el SUR, con el solar número noventa y ocho (98), en 21.19 metros; por el ESTE, con la Calle Número Siete (7), en 12.22 metros; y por el OESTE, con el solar número ciento cinco (105), en 11.98 metros. Enclava una casa para fines residenciales. Edificación: Enclava casa dedicada a vivienda de concreto y bloques, techos de zinc. Contiene tres (3) cuartos de dormitorio, sala, comedor, cocina, un (1) baño y balcón. Con un valor de \$10,000.00, según consta de la Escritura Número 164, otorgada en Arecibo, Puerto Rico, el 18 de agosto de 1981, ante el Notario Esteban Susani Lens. Inscrita al folio 195 vuelto del tomo 640 de Arecibo, finca número 29149, inscripción segunda. La propiedad consta inscrita al folio 195 del tomo 640 de Arecibo, Finca Número 29149, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 1 vuelto del tomo 1013 de Arecibo, Finca Número 29149, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección I. Inscripción octava. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. VÍCTOR ROJAS II, 136 (99) CALLE 7, ARECIBO, PR 00612-3025. Primera Subasta: 14 de octubre de 2021 a las 10:00 am, Tipo Mínimo: \$89,514.00. Segunda Subasta: 21 de octubre de 2021 a las 10:00 am, Tipo Mínimo: \$59,676.00. Tercera Subasta: 28 de octubre de 2021 a las 10:00 am, Tipo Mínimo: \$44,757.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$89,514.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 21 de octubre de 2021 a las 10:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$59,676.00. De no haber adjudicación en la segunda su-

basta, se celebrará una tercera subasta el día 28 de octubre de 2021 a las 10:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$44,757.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$74,910.64 de principal, más intereses sobre dicha suma al 6% anual desde el 1 de septiembre de 2018 hasta su completo pago, más recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$8,951.40 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Bitácora: Presentado al Asiento 2019-089177-AR01, el 22 de agosto de 2019, Demanda de fecha 24 de junio de 2019, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, en el Caso Civil Número AR2019CV01149, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Wilfredo Cruz Colón y Xiomara Denis Pérez Torres también conocida como Xiomara Dennisse Pérez Torres, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de \$74,910.64 y otras cantidades, o la venta en pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, conti-

nuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Arecibo, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2021. William Lugo Guzmán 720, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

### ORIENTAL BANK

Demandante V.

### CITIBANK, N.A.; JOHN DOE & RICHARD ROE

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV04125. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

### A: JOHN DOE Y

**RICHARD ROE, personas desconocidas que se designan con estos nombres ficticios, que puedan ser tenedor o tenedores, o puedan tener algún interés en el pagaré hipotecario a que se hace referencia más adelante en el presente edicto, que se publicará una sola vez.** Se les notifica que en la Demanda radicada en el caso de epígrafe se alega que el 24 de julio de 2003, se otorgó un pagaré a favor de Citibank, N.A., o a su orden, por la suma de \$352,800.00 de principal, con intereses al 3 1/4% anual, con vencido el 1 de julio de 2003, ante el Notario Mireya Ocasio García. En garantía del pagaré antes descrito se otorgó la escritura de hipoteca número 130, en Guaynabo, Puerto Rico, el 24 de julio de 2003, ante el Notario Mireya Ocasio García, inscrito al folio 117 del tomo 678 de Río Piedras Sur, finca 19324, inscripción 4, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. El inmueble gravado mediante la hipoteca antes descrita es la finca número 19324 inscrita al folio 21 del tomo 614 de Río Piedras

Sur, Registro de la propiedad de San Juan, Sección IV. La obligación evidenciada por el pagaré antes descrito fue saldada en su totalidad. Dicho gravamen no ha podido ser cancelado por haberse extraviado el original del pagaré. El original del pagaré antes descrito no ha podido ser localizado, a pesar de las gestiones realizadas. Citibank, N.A. es el acreedor que consta en el Registro de la Propiedad. El último tenedor conocido del pagaré antes descrito fue Oriental Bank. POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

LCDO. JAVIER MONTALVO CINTRÓN  
RUA NÚM. 17682  
DELGADO & FERNÁNDEZ, LLC  
PO Box 11750,  
Fernández Juncos Station  
San Juan, Puerto Rico 00910-1750,  
Tel. (787) 274-1414 /  
Fax (787) 764-8241  
E-mail:  
jmontalvo@delgadofernandez.com

Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 14 de julio de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. LINDA LEVY RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

### WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, D/B/A CHRISTIANA TRUST, AS INDENTURE TRUSTEE, FOR THE CSMC 2016-PR1 TRUST, MORTGAGE-BACKED NOTES, SERIES 2016-PR1

Demandante Vs.

### EFRAIN TROCHE PADILLA, ANA ESTHER ORTIZ RECIO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR

**AMBOS Demandados**  
Civil Núm.: IS2021CV00071. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: ANA ESTHER ORTIZ RECIO, EFRAIN TROCHE PADILLA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

Queden emplazados y notificados que en este Tribunal se ha radicado Demanda sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se alega que usted(es) le adeuda(n) a la demandante lo siguiente: La suma de \$38,278.32 de principal más los intereses sobre dichas sumas devengados desde el día 1 de febrero de 2018, más aquellos a devengarse hasta el pago total de la deuda a razón 6.98900% anual, más las primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora y cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca desde la fecha antes mencionada y hasta la fecha del total pago de las mismas, más la suma estipulada de \$6,200.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado incurridos por concepto de un préstamo hipotecario. Se advierte que debe presentar al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los TREINTA (30) DIAS de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), el cual podrá acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar Sentencia en Rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su discreción, lo entiende procedente. Favor de enviar alegación responsiva a:

Tromberg, Morris & Poulin, LLC  
Lcda. Edmy Cortijo Villock  
R.U.A. 18,126  
1515 South Federal Highway,  
Suite 100  
Boca Raton, FL 33432  
Tel. 877-338-4101 / Fax 561-338-4077  
prservice@tmpllc.com

De no recibir su contestación a

la demanda dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este edicto, la parte demandante podrá solicitar que se le anote la rebeldía, y que se dicte sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Se enviará al Demandado copia del Emplazamiento y la Demanda dentro del término de diez (10) días de esta publicación a su última dirección conocida. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA, y el sello de este Tribunal, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy día 15 de julio del 2021. SARAHÍ REYES PÉREZ, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA VALENTÍN, SUB-SECRETARIA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMANOS

### DLJ MORTGAGE CAPITAL, INC.

Demandante Vs.

### IVELISSE DIAZ - AGOSTO; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandados

Civil Núm.: LP2021CV00082. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: IVELISSE DIAZ - AGOSTO.

Queden emplazados y notificados que en este Tribunal se ha radicado Demanda sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se alega que usted(es) le adeuda(n) a la demandante lo siguiente: La suma de \$211,746.64 de principal más los intereses sobre dichas sumas devengados desde el día 1 de noviembre de 2019, más aquellos a devengarse hasta el pago total de la deuda a razón 6.75000% anual, más las primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora y cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca desde la fecha antes mencionada y hasta la fecha del total pago de las mismas, más la suma estipulada de \$13,995.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado incurridos por concepto de un préstamo hipotecario. Se advierte que debe presentar al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los TREINTA (30) DIAS de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema

Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), el cual podrá acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar Sentencia en Rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su discreción, lo entiende procedente. Favor de enviar alegación responsiva a:

Tromberg, Morris & Poulin, LLC  
Lcda. Edmy Cortijo Villock  
R.U.A. 18,126  
1515 South Federal Highway,  
Suite 100  
Boca Raton, FL 33432  
Tel. 877-338-4101 / Fax 561-338-4077  
prservice@tmpllc.com

De no recibir su contestación a la demanda dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este edicto, la parte demandante podrá solicitar que se le anote la rebeldía, y que se dicte sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Se enviará al Demandado copia del Emplazamiento y la Demanda dentro del término de diez (10) días de esta publicación a su última dirección conocida. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA, y el sello de este Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, hoy día 15 de julio de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA REGIONAL. MICHELLE GUEVARA DE LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL SALA DE FAJARDO

### DALMARIE LUYANO TORRENS

Demandantes V.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE HOGARES DE AGRICULTORES, HOY USDA RURAL DEVELOPMENT PUERTO RICO; JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA

Demandados

Civil Núm.: LU2021CV00098. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EM-

PLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO como posibles tenedores y cualesquier persona desconocida con posible interés en la obligación cuya cancelación por decreto judicial se solicita.

Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda en su contra en el pleito de epígrafe. En este caso la parte demandante ha radicado una Demanda para que se decreta judicialmente el saldo de (1) pagaré hipotecario: pagaré a favor Estados Unidos de América, actuando por conducto de La Administración de Hogares de Agricultores, por la suma principal de \$26,500.00 dólares con intereses al 8% anual, vencido en 33 años, constituido mediante la escritura número 59, otorgada en Fajardo, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 1977, ante el notario Julio de Santiago Díaz, e inscrita al folio 50 del tomo 122 de Luquillo, finca número 6,797, inscripción 1era; sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Luquillo Mar, sita en los barrios Sabana y Mata de Plátanos de Luquillo, Puerto Rico, mercado con el número Veintiséis guión "DD" (26-DD) con cabida de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (435.00 M.C.). En lindes por el NORTE, en Treinta punto Cero Cero metros (30.00m.) con el solar "DD" Veintisiete (DD-27); por el SUR, en Treinta punto Cero Cero metros (30.00m.) con el solar "DD" guión Veinticinco (DD-25); por el ESTE, en Catorce punto Cincuenta metros (14.50m.) con la Calle "E" y por el OESTE, en Catorce punto Cincuenta metros (14.50m.) con los solares "DD" guión Treinta (DD-30) y "DD" guión Treinta y Uno (DD-31). Enclava una casa de concreto. Finca Número 6,797, inscrita al folio 50 del tomo 122 de Luquillo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo. La parte demandante alega que dicho pagaré ha sido saldado según más detalladamente consta en la Demanda radicada que puede examinarse en la Secretaría de este Tribunal. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico

de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac>, salvo que se represente por derecho propio. Debe notificar con copia de ella a la abogada de la parte demandante a la Lcda. Alyssa Rivera Rivera, a la dirección P.O. Box 19815, San Juan, P.R. 00910. Teléfono 787-400-7269, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Se le percibe que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía y dictar sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle, ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DEL TRIBUNAL, en Fajardo, Puerto Rico, hoy 8 de julio de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. IVELISSE SERRANO GARCÍA, SUB-SECRETARIA.

## LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO  
CONDADO 3 CFL, LLC

Plaintiff Vs.

### JOSE ANTONIO LOPEZ ROSADO

Defendants

Civil No.: 18-1803 (PAD). Re: FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE. UNITED STATES OF AMERICA, PRESIDENT OF THE UNITED STATES, COMMONWEALTH OF PUERTO RICO, SS.

### To: JOSE ANTONIO LOPEZ ROSADO; CHAMPION MORTGAGE CORPORATION, O A SU ORDEN; AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO O A SU ORDEN; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA : AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:

Judgment in favor of plaintiff for the sum of \$84,558.36 in principal, \$4,887.36 in interest as of March 2, 2021, which continues to accrue until full payment of the debt, \$120.33 in late charges, \$211.39 in escrow deficiency, \$904.12 for force placed insurance, property preservation charges in the amount of \$23.11, plus cost, fees and \$8,240.00 in attorney's fees; Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to

the highest bidder to be held on the sidewalk in front of the main gate entrance of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: RUSTIC: Lot marked with number B-6 on the lot plan of the rural community of Mata de Plátano of the Luquillo municipal term, with a superficial area of 353.45 square meters. Bordering by the NORTH, with lot number B-7 of the community; by the SOUTH, with lot number B-7 of the community; by the EAST, with a street of the community; and by the WEST, with lot number E-30 of the community. Recorded on page 149, volume 199 of Luquillo, Plot number 10,879, Fajardo Registry. Physical address: 2 St. B-6, Est. Atlántico, Luquillo, Puerto Rico 00773. The property is subject to the following Senior liens: MORTGAGE: As guarantee of a promissory note in favor of Champion Mortgage Corporation, or at its command, for the sum of \$64,100.00, interest at 12% per cent annual and to expire on December 1st, 2030, according to deed # 309, granted in San Juan, on November 24th, 2000, before the Notary Public Heberto J. de Vizcarondo Armstrong, inscribed on folio 150 "vuelto" from volume 199 of Luquillo, farm #10, 879, inscription 5th. The property is subject to the following Junior liens: Mortgage: By itself affects a mortgage in favor of the Housing Finance Authority of Puerto Rico, for the principal sum of \$10,000.00, with annual interest of 5.50%, due on April 1, 2040. The property is appraised at an amount equivalent to the principal of the note guaranteed by this mortgage. Affidavit number 2645. By virtue of deed number 183, executed in San Juan, on March 26, 2010, before notary José Luis Amiama Laguardia. Recorded at page 154 of 276 of Luquillo, according to the 9th recording. UNITED STATES OF AMERICA: FEDERAL TAX: Notification 420340220 for the amount of \$20,602.27 versus José López, Social security XXX-XX-4054 recorded in Karibe, property number 10,879. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior or preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal), or homeowner associations dues, to the extent specified under the applicable Condominium Law,

shall continue in effect. It being understood that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The present property will be acquired free and clear of all junior liens. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the SEPTEMBER 10TH, 2021 AT 10:40 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$87,954.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the SEPTEMBER 17TH, 2021 AT 10:40 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$58,648.67, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD AUCTION will be held on the SEPTEMBER 24TH, 2021 AT 10:40 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$43,977.00, ½ of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, on July 23rd, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, Special Master.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante Vs.  
**CRISTOBAL PADILLA NAVEDO; SUCESIÓN DE ANGELA NAVEDO REYES COMPUESTA POR SUS HIJOS CRISTOBAL PADILLA NAVEDO, CECILIA PADILLA NAVEDO, EMILIA PADILLA NAVEDO Y CARMEN AMADO NAVEDO; FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS**  
Demandados  
Civil Núm.: VB2019CV00008.  
Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.  
**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**

**A: CRISTOBAL PADILLA NAVEDO; SUCESIÓN DE ANGELA NAVEDO REYES COMPUESTA POR SUS HIJOS CRISTOBAL PADILLA NAVEDO, CECILIA PADILLA NAVEDO, EMILIA PADILLA NAVEDO Y CARMEN AMADO NAVEDO; FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ("CRIM")**  
Yo, ALG. FREDDY OMAR RODRÍGUEZ COLLAZO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, Vega Baja, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Vega Baja durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar número Diecinueve (19) del Bloque "Q" de la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL GUARICO del Municipio de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida de TRESCIENTOS SEIS PUNTO CERO CERO (306.00) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, en VEINTICUATRO PUNTO CERO CERO (24.00) METROS, con terrenos de la Caribe China, Inc.; por el SUR, en VEINTICUATRO PUNTO CERO CERO (24.00) METROS, con el lote número

Dieciocho (18) del Bloque "Q"; por el ESTE, en DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO (12.75) METROS, con la Calle "F" de la Urbanización; y por el OESTE, en DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO (12.75) METROS, con terreno de Caribe China, Inc. Enclava una casa de hormigón armado y bloques de concreto de una sola planta diseñada para fines residenciales. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 74 del tomo 434 de Vega Baja, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, finca 22,951, inscripción novena. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Extensión Guárico, Q19, F St., Vega Baja, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$91,602.27 de principal, intereses al 7.5% anual, desde el día 1ro. de junio de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$10,400.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$104,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$69,333.34 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$52,000.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus

créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Vega Baja, Puerto Rico, a 23 de junio de 2021. ALG. FREDDY OMAR RODRÍGUEZ COLLAZO, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE AGUADA  
**LUNA ACQUISITION, LLC.**  
Demandante Vs.  
**MADLINE MATIAS ROSADO**  
Demandado (a)  
Civil Núm.: RN2021CV00010.  
Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: MADLINE MATIAS ROSADO, FRANCISCO VILLA GARCIA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.**  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 28 de julio de 2021. En Añasco, Puerto Rico, el 28 de julio de 2021. GUILLERMINA TORRES PAGÁN, SECRETARIA INTERINA. EVELYN PADILLA NIEVES, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE AÑASCO  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RINCÓN (ANTES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AÑASCO)**  
Demandante V.  
**BRENDA CONCEPCIÓN MONTAZ (SOCIO NÚM. 108622)**  
Demandado(a)  
Civil: AÑ2020CV00153. Sobre: COBRO DE DINERO - REGLA 60. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: BRENDA CONCEPCIÓN MONTAZ - 2708 ROCK ISLAND APT. 230, IRVING, TEXAS 75060-2249.**  
(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 19 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 28 de julio de 2021. En Añasco, Puerto Rico, el 28 de julio de 2021. GUILLERMINA TORRES PAGÁN, SECRETARIA INTERINA. EVELYN PADILLA NIEVES, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN  
**BANCO POPULAR DE**

**PUERTO RICO**  
Parte Demandante Vs.  
**MYRNA GONZÁLEZ CARTAGENA**  
Parte Demandada  
Civil Núm.: SJ2019CV06031. (604). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: MYRNA GONZÁLEZ CARTAGENA.**  
LA SECRETARIA que suscribe le notifica a usted que el 22 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de julio de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 29 de julio de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. ELSA MAGALY CANDELARIO CABRERA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN  
**REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC.**  
Demandante V.  
**CARMEN M. RAMOS RODRÍGUEZ, T/C/C CARMEN MILAGROS RAMOS RODRÍGUEZ, T/C/C CARMEN M. RAMOS, T/C/C CARMEN RAMOS RODRÍGUEZ, T/C/C CARMEN MILAGROS RAMOS; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
Demandado(a)  
Civil: BY2020CV01897. 505. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

POR EDICTO.  
**A: CARMEN M. RAMOS RODRÍGUEZ, T/C/C CARMEN MILAGROS RAMOS RODRÍGUEZ, T/C/C CARMEN RAMOS, T/C/C CARMEN M. RAMOS, T/C/C CARMEN RAMOS RODRÍGUEZ, T/C/C CARMEN MILAGROS RAMOS.**  
(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de julio de 2021. En BAYAMÓN, Puerto Rico, el 23 de julio de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. MILITZA MERCADO RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO  
**ALPHA DEMOLITIONS, INC.**  
Parte Demandante Vs.  
**ALTO GROUP, LLC, ET AL**  
Parte Demandada  
Civil Núm.: CCD2013-0557. Sala: 401. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE PRENDA E HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 25 de mayo de 2017, la Orden de Ejecución de Sentencia del 7 de abril de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 9 de abril de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 14 DE OCTUBRE DE 2021

A LAS 10:15 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Arecibo, Sala Superior, 553 Avenida José A. Cedeño, Arecibo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela radicada en el Barrio Bajuras, antes, hoy se conoce como Barrio Tierras Nuevas, del término municipal de Manatí, Puerto Rico, con una cabida superficial de 273,156.20 metros cuadrados, equivalentes a 69.4985 cuerdas. En lindes por el NORTE, con Damaso Valdés, José Figueroa y Tomas Molini; por el SUR, con Ramon García; por el ESTE, con Arístides Caso, Sucesión Espino y Sucesión Valle; y por el OESTE, con la Carretera de Tierras Nuevas. Este es el remanente de la finca luego de varias segregaciones, según consta de la Escritura Número 51, otorgada en Manatí, Puerto Rico, el 29 de junio de 1989, ante la Notario Iris Marrero García, inscrita al folio 63 del tomo 603 de Manatí, finca número 2966, inscripción duodécima (12ma). La propiedad consta inscrita al folio 24 del tomo 70 de Manatí, Finca número 2966, Registro de la Propiedad de Manatí. Las escrituras de hipoteca constan inscritas al folio 63 del tomo 603 de Manatí, Finca número 2966, Registro de la Propiedad de Manatí. Inscripción decimoquinta y décimo sexta. DIRECCIÓN FÍSICA: PARCELA BARRIO BAJURAS (TIERRAS NUEVAS), MANATÍ, PUERTO RICO 00674. Subastas F e - chas: Primera: 14 de octubre de 2021 a las 10:15 de la mañana. Tipo mínimo: \$1,480,280.00. Segunda: 21 de octubre de 2021 a las 10:15 de la mañana. Tipo mínimo: \$986,853.33. Tercera: 28 de octubre de 2021 a las 10:15 de la mañana. Tipo mínimo: \$740,140.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$1,480,280.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$986,853.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$740,140.00. Si se declara desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la

cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$1,164,156.57 de principal, más los intereses que se acumulen desde el 19 de abril de 2016 hasta el pago total de la deuda, a razón de \$166.28 diario. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Arecibo, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2021. WILLIAM LUGO GUZMÁN, ALGUACIL #720, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO  
**RAFAEL ÁNGEL CHICO DÍAZ**  
 Demandante Vs.  
**CARMEN CHICO, GERMAN ANTONIO CHICO DIAZ, VICTOR LUIS CHICO DIAZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ CHICO, JORGE RODRIGUEZ**

### CHICO Y VICTOR RIVERA FIGUEROA

Demandada  
 Civil Núm.: AR2021CV00345. Sala Núm.: 403. Sobre: LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES HEREDITARIOS. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL PUEBLO DE PUERTO RICO, SS.

### A: CARMEN CHICO. 143 Country Club Blvd, Apt 396 Worcester MA 01605.

POR LA PRESENTE se le emplaza y se le notifica que una Demanda ha sido presentada en su contra y se le requiere para que conteste la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante este Tribunal y notificando con copia de la misma a la parte Demandante a la siguiente dirección:  
 LCDO. LUIS SEVILLANO SÁNCHEZ  
 PO BOX 141118, ARECIBO, PR 00614-1118  
 TEL.878-5132/FAX: 880-3073  
 sevellano@prtc.net

Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha Demanda dentro del término antes indicado, se le anotará la rebeldía y se le dictará Sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y sello del Tribunal, hoy 04 de junio de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. YANITZA IGLESIAS MALDONADO, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

### RAFAEL ÁNGEL CHICO DÍAZ

Demandante Vs.  
**CARMEN CHICO, GERMAN ANTONIO CHICO DIAZ, VICTOR LUIS CHICO DIAZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ CHICO, JORGE RODRIGUEZ CHICO Y VICTOR RIVERA FIGUEROA**  
 Demandada  
 Civil Núm.: AR2021CV00345. Sala Núm.: 403. Sobre: LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES HEREDITARIOS. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL PUEBLO DE PUERTO RICO, SS.

A: VICTOR RIVERA FIGUEROA. 1007 DELWOOD DRIVE, LONGVIEW TEXAS 75605. POR LA PRESENTE se le em-

plaza y se le notifica que una Demanda ha sido presentada en su contra y se le requiere para que conteste la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante este Tribunal y notificando con copia de la misma a la parte Demandante a la siguiente dirección:  
 LCDO. LUIS SEVILLANO SÁNCHEZ  
 PO BOX 141118, ARECIBO, PR 00614-1118  
 TEL.878-5132/FAX: 880-3073  
 sevellano@prtc.net

Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha Demanda dentro del término antes indicado, se le anotará la rebeldía y se le dictará Sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y sello del Tribunal, hoy 04 de junio de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. YANITZA IGLESIAS MALDONADO, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE YAUCO

### WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB AS TRUSTEE OF STANWICH MORTGAGE LOAN TRUST

Demandante Vs.  
**LA SUCESIÓN DE MARÍA GENOVEVA QUIÑONES JUSTINIANO COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS CON INTERÉS EN LA SUCESIÓN; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**  
 Demandada  
 Civil Núm.: GY2018CV00098. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS CON INTERÉS EN LA SUCESIÓN; ISAÍ IRIZARRY QUIÑONES P/C LCDA. EDMY CORTIJO VILLOCK, 1515 SOUTH FEDERAL HIGHWAY SUITE 100, BOCA RATÓN, FL 33432.

El Secretario(a) que suscribe le notifica a usted que el 23 de julio de 2021, este Tribunal ha

dictado Sentencia o Sentencia Parcial en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a su notificación. Y, siendo o representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de julio de 2021. En Yauco, Puerto Rico, a 30 de julio de 2021. CARMEN TIRÚ GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL INTERINA. ADELAIDA LUGO PACHECO, SECRETARIA AUXILIAR I.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO LEONAL ANTHONY GARCÍA GARCÍA T/C/C LEONAL GARCÍA GARCÍA

Parte Demandada  
 Civil Núm.: CG2019CV01890. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 30 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 15 de enero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 21 de enero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, en la Carretera Número Uno (#1), Intersección con la Número 189, Entrada Norte, Urb. Bairoa, Caguas, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada

sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Solar Número Uno (1). Parcela de terreno, localizada en el Barrio Celada del término municipal de Gurabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 758.4230 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 31.50 metros, con la Comunidad conocida como Parcelas Nuevas de la Administración de Vivienda Rural; por el SUR, con el Solar Número Dos (2) a ser segregado de la finca principal; por el ESTE, en una distancia de 22.477 metros con Pedro José Díaz; y por el OESTE, en una distancia de 21.710 metros, con parcela dedicada a uso público que muestra el Plano de inscripción. Edificación: Casa de concreto y bloque de cemento que mide 46' de frente construida de Este a Oeste en la siguiente forma, en una distancia de 21' de frente por 26' de fondo. Está localizada la marquesina para dos (2) automóviles, un medio baño, lavandería y área de usos múltiples y contigua a superficie está el área de casa propiamente que mide 25.6" de frente por 43' de fondo que consta de balcón, tres (3) cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina y baño. Con un valor de \$60,000.00, según consta de la Escritura Número Cinco (5), otorgada el 18 de enero de 2001, ante el Notario Carlos M. Palmer Ramos. Inscrita a folio 137 del tomo 394 de Gurabo, Finca Número 14697, Inscripción tercera. La propiedad y la escritura de hipoteca constan inscritas al folio 137 del tomo 394 de Gurabo, Finca Número 14697, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección II. Inscripción octava. DIRECCIÓN FÍSICA: MONTE MORIAH, 1 CALLE 1, BARRIO CELADA, GURABO, PR 00778. SUBASTAS: PRIMERA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$157,102.00. SEGUNDA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$104,734.66. TERCERA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$78,551.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$157,102.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$104,734.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o

sea, \$78,551.00. Si se declara desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por suma de \$132,357.27 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.5% anual desde el 1 de agosto de 2017 hasta su completo pago, más \$247.98 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$15,710.20 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Leonal Anthony García García también conocido como Leonal García García (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso civil número CG2019CV01890, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$132,357.27 y otras cantidades, según Demanda de fecha 28 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Gurabo. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo deseaba. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como

lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Caguas, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2021. ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.  
**GILBERTO JOSÉ SANTIAGO CHEVERE, MARIE ISABEL GUIVAS BENÍTEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada  
 Civil Núm.: CG2019CV01133. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. EI Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 15 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 4 de marzo de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 5 de marzo de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, en la Carretera Número Uno (#1), Intersección con la Número 189, Entrada Norte, Urb. Bairoa, Caguas, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa de Castro, situada en el Barrio Tomás de Castro del término municipal de Caguas, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de dicha Urbanización con el número, área y colindancia que se relacionan a continuación: Número del Solar: Diecinueve (19) del bloque MM. Área del Solar: 213.36 metros cuadra-



dos. En lindes por el NORTE, en 24.00 metros, con el Solar Número Dieciocho (18) del bloque MM; por el SUR, en 24.00 metros, con el Solar Número Veinte (20) del bloque MM; por el ESTE, en 8.91 metros, con la Calle Número Ochocientos (800); y por el OESTE, en 8.87 metros, con área dedicada a edificios multipisos. Sobre este solar enclava una casa de concreto reforzado destinada a vivienda para una familia. La propiedad consta inscrita al folio 24 del tomo 1130 de Caguas, Finca Número 38866, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. La escritura de hipoteca y su modificación constan inscritas al folio 124 del tomo 1751 de Caguas, Finca Número 38866, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Inscripción cuarta y quinta, respectivamente. DIRECCIÓN FÍSICA: ALTURAS DEL TURABO (VILLAS DE CASTRO), MM19 CALLE 800, CAGUAS, PR 00725-4719. SUBASTAS: PRIMERA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$99,216.00. SEGUNDA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$66,144.00. TERCERA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$49,608.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$99,216.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 8 de noviembre de 2021, a las 9:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$66,144.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta día 16 de noviembre de 2021, a las 9:00 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$49,608.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Gilberto José Santiago Chévere y su esposa, María Isabel Guivas Benítez, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el Caso Civil Número CG2019CV01133, sobre Cobro de Dinero y Ejecu-

ción de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$89,443.73 y otras cantidades, según Demanda de fecha 3 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Caguas. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$89,443.73 de principal, más intereses sobre dicha suma al 3.625% anual desde el 1 de agosto de 2017 hasta su completo pago, más \$551.56 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$8,944.37 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Caguas, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2021. ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

**LEGAL NOTICE**

M&T  
54439  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-

NAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.  
**Federal Home Loan Mortgage Corporation t/c/c Freddie Mac**  
Demandante v.  
**Juan R. Burgos Ortiz, Carmen Maldonado Figueroa y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos**  
Demandados  
CIVIL NÚM.: BY2020CV00856. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 27 de septiembre de 2021, a las 11:15 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR SALA 503, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Golden Hills, 2 Calle Luna, Dorado, PR 00646 y que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela de terreno, radicada en el Barrio Espinosa del término municipal de Dorado, Puerto Rico, marcada con el solar número dos (2) en el plano de inscripción levantado para Juan Gerena Molina, con una cabida superficial de 605.248 metros cuadrados, equivalentes a 0.0154 cuerdas; y en lindes, por el NORTE, con Berrios Development Corporation; por el SUR, con franja de terreno dedicado a uso público; por el ESTE, con el solar número tres del mismo proyecto; por el OESTE, con el solar número uno del mismo proyecto. Sobre esta finca se ha edificado una estructura de una planta con propósitos residenciales durante el año 1990 y sobre esta construyeron una segunda planta en el año 1994 que a continuación se describe: Estructura de dos plantas en hormigón armado y bloques de uso residencial. La primera planta consta de 3 dormitorios, 2 baños, sala, comedor, cocina y marquesina doble. La segun-

da planta tiene acceso independiente y consta de 2 cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, 1 baño y terraza, según inscripción 4ª. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 230 del Tomo 182 de Dorado, finca número 9027, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$170,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil sala 503 que suscribe el día 4 de octubre de 2021, a las 3:15 de la tarde. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$113,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil sala 503 que suscribe el día 12 de octubre de 2021, a las 3:15 de la tarde. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$85,000.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 405, otorgada el día 30 de noviembre de 2007, ante el Notario Jorge Garcia Soto y consta inscrita en el Folio 136 del Tomo 243 de Dorado, finca número 9027, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, inscripción décima. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$139,758.20 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.000% anual desde el día 1 de agosto de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$17,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$17,000.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$17,000.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán

de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. EM-BARGO ESTATAL: Anotado sobre esta finca, como perteneciente a Ruben Moyeno Cintrón y Carmen Maldonado Figueroa, por concepto de contribuciones sobre ingresos, por la suma de \$77,442.10, según Certificación de fecha 9 de octubre de 2018, expedido por Colector de Rentas Internas. Anotada el 11 de octubre de 2018 al asiento 2018-008339-EST del Libro de Embargos Estatales Karibe. AVISO DE DEMANDA: Presentada el 24 de febrero de 2020, al asiento 2020-017665-BY04, Demanda de fecha 14 de febrero de 2020, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, en el caso civil número BY2020CV00856, seguido por Firstbank Puerto Rico vs. Juan R. Burgos Ortiz y Carmen Maldonado Figueroa, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca IN REM, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$139,758.20, y

otras cantidades, o la venta en pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 19 de julio de 2021. fdo.) JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR, PLACA #131.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

**REINALDO CORTES HUERTAS**

Demandante vs.

**ESTHER TAVERAS RAMON**

Demandado

CIVIL NÚM. SJ2021RF00967. SALÓN: 701. SOBRE: DIVORCIO (RUPTURA IRREPARABLE) EMPLAZAMIENTO POR EDICTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: ESTHER TAVERAS RAMON CALLE DOVER 1413, CAPARRA TERRACE SAN JUAN, PUERTO RICO 00920.**

POR LA PRESENTE se le emplaza y se le notifica que una Demanda ha sido presentada en su contra, la cual obra en el expediente del Honorable Tribunal de Primera Instancia de San Juan en el caso de epígrafe, y se le requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando con copia de la misma a la parte demandante por conducto de sus abogados:

VAZQUEZ & ASSOCIATES  
LAW OFFICES  
LCDA. ROSAL VAZQUEZ LOPEZ  
RUA 17843  
379 Calle Cesar González  
Hato Rey, San Juan, PR 00918  
Tel (787) 766-0949 /  
Fax (787) 771-2425  
Email:  
vazquezysociadospr@gmail.com

Se le apercibe que de no hacerlo, se podrá dictar Sentencia en rebeldía concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin citarle ni oírle más. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SELLO DEL TRIBUNAL , en San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de julio de 2021. GRISelda RODRIGUEZ COLLADO, Secretario(a) del Tribuna I/ Por: MARIA A. RAMOS VIERA, Secretario(a) Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO, **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.,** Demandante, V. **PEDRO DÁVILA CARRIÓN, ZULMA ROMÁN ROSARIO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, JOHN DOE,**

Demandadas

CIVIL NÚM.: HU2021CV00770. SOBRE: CANCELACION DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VIA JUDICIAL. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS,

**A: JOHN DOE COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARÉ como tenedor desconocido de Pagaré por la cantidad de \$148,000.00 a favor de Banco Popular de Puerto Rico, en el cual se garantizaba la hipoteca constituida por la escritura 489 otorgada en San Juan el 27 de octubre de 1997, ante el notario Jose David Medina Rivera, inscrita a la finca 21,193, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Primera Sección de Humacao.**

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestarla demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribu-

nal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son.

ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:  
Lcdo. Reggie Díaz Hernández  
RUA Núm.: 16,393  
BERMUDEZ DIAZ & SÁNCHEZ LLP  
Edificio Ochoa Suite 200  
500 Calle De La Tanca  
San Juan, Puerto Rico 00901  
Tel: (787) 523-2670  
Fax: (787) 523-2664  
rdiaz@bdsllawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 23 de JULIO de 2021. Dominga Gomez Fuster, Sec Regional. Michelle Guevara de Leon, Sec Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**ARMINA JIMENEZ LOPEZ Vs ORIENTAL BANK, JOHN DOE Y RICHARD DOE**

Civil Núm.: SJ2021V03350. (603). Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO POR SUMAC.

**A: JOHN DOE Y RICHARD DOE**

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 28 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de esta. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de julio de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 29 de julio de 2021. GRISelda RODRIGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JOHANNA RODRIGUEZ BENÍTEZ, SECRETARIA AUXILIAR.